

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en providencia que antecede se requirió a la parte interesada para que allegara la vigencia del poder 3921 de 2014; dentro del término concedido el apoderado del extremo ejecutante remitió una certificación de vigencia que data del 2020, posteriormente la gerente jurídica de AECSA solicitó dar trámite a la cesión por cuanto la cesión se encuentra debidamente autenticada con fecha de este año.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, abril de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Demandantes	BANCO BBVA
Demandado	JOSE ISIDRO CUY VARGAS
Radicado	170013103005-2018-00088-0
Proceso	EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y revisada la certificación que allega el apoderado del extremo ejecutante se observa que data de junio del 2020, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que informe y acredite la época en se suscribió la cesión del crédito.

Téngase en cuenta que el anterior requerimiento se hace necesario a fin de verificar si actualmente quien suscribe la cesión está legitimada para ello, para ese efecto se le concede el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d05e764e0fbb82530800d2d03237e389445c2ce465051df9f0f00926f22b5e62

Documento generado en 28/05/2021 07:39:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>